

Estatutos de la “Conferencia Internacional de Entidades Alumni: The International Alumni Institutions Network”

ARTÍCULO PRELIMINAR

El 23 de mayo de 2011, y por tiempo indefinido, se constituyó en Madrid la asociación “Conferencia Internacional de Entidades Alumni: The International Alumni Institutions Network” (en adelante, la Conferencia), al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, y de acuerdo con los preceptos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación que le son de aplicación directa.

La Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior a tenor de las normas citadas y de acuerdo con de Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, resolvió inscribir la entidad en el Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 598659 del Registro Nacional de Asociaciones a los solos efectos de publicidad previstos en la CE. A la Conferencia, que carece de ánimo de lucro y persigue fines de interés general, le fue asignado el NIF G86237138.

En la Asamblea General extraordinaria celebrada en Valladolid el 4 de marzo de 2015, en la que estuvieron presentes o debidamente representados todos los socios, se modificaron los Estatutos de la Conferencia. La parte dispositiva de los Estatutos queda redactada así.

Artículo 1º La “Conferencia Internacional de Entidades Alumni: The International Alumni Institutions Network” (en adelante, la Conferencia) que se constituyó el 23 de mayo de 2011 en Madrid, inscrita en el Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 598659 del Registro Nacional de Asociaciones, con NIF G86237138, tal y como reza el Artículo preliminar, se rige por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno dentro de sus respectivas competencias y, con carácter supletorio, por la legislación reguladora del derecho de asociación en cada momento.

Artículo 2º El domicilio social se fija en la sede de la Fundación Universidad Carlos III, Calle Madrid 126, 28903 Getafe-Madrid.

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General para su aprobación el traslado del domicilio social a cualquier otra ubicación del territorio nacional español.

Artículo 3º La “Conferencia Internacional de Entidades Alumni: The International Alumni Institutions Network”, tiene como misión servir a las Entidades Alumni con el propósito de descubrir y transmitir con rigor la “cultura alumni” a escala internacional y preparar a los profesionales que gestionan las Entidades Alumni en su trabajo en favor de su comunidad académica, singularmente a sus antiguos alumnos, con objeto de que estos contribuyan con responsabilidad e iniciativa a orientar la sociedad hacia configuraciones más justas y dignas del hombre.

Artículo 4º Sus fines se articulan en los siguientes puntos, a título meramente enunciativo:

- 4.1. Dar a conocer la Conferencia y las actividades de las Entidades Alumni en la sociedad, en especial en el seno de las propias universidades.
- 4.2. Representar a la Conferencia y a las Entidades Alumni asociadas ante organizaciones análogas de otros países, mantener viva la relación entre ellas y servir de plataforma para impulsar las relaciones con esas entidades y la formación de los directivos de la Conferencia y de las Entidades Alumni asociadas.
- 4.3. Promover actividades de formación permanente, en cualquier país, para los directivos de las Entidades Alumni y generar espacios de encuentro social y profesional entre ellos.
- 4.4. Proporcionar a los gestores de las Entidades Alumni asociadas conocimiento, criterio, apoyo y capacitación en áreas tales como la gestión, marketing, comunicación, ética y captación de fondos en el ámbito Alumni.
- 4.5. Servir de plataforma de consultoría y acreditación para impulsar las buenas prácticas de gestión de las Entidades Alumni.
- 4.6. Fomentar el papel de las Entidades Alumni como embajadoras de las instituciones a las que representan.
- 4.7. Fomentar entre las administraciones, empresas e instituciones los apoyos oportunos para que la Conferencia pueda alcanzar los objetivos que se marque.
- 4.8. Prestar una especial atención y ayuda a las Entidades Alumni que, a juicio de la Junta Directiva y refrendado por la Asamblea General, carezcan aún de dos

de las condiciones señaladas en el artículo 5º (acreditada trayectoria y suficiente capacidad organizativa). Estas Entidades Alumni, aunque no forman parte de la Conferencia, podrán acceder a las actividades que sean invitadas por la Conferencia.

Artículo 5º Podrán integrar la Conferencia:

- a) Las Entidades Alumni de universidades, centros académicos u otras instituciones públicas o privadas educativas o vinculadas a la educación
- b) Las Entidades Alumni de instituciones públicas o privadas no vinculadas a la educación

que soliciten su ingreso a la Junta Directiva, acepten los presentes estatutos y demuestren una acreditada trayectoria en orden a los fines de la Conferencia expuestos en los Artículos precedentes y suficiente capacidad organizativa. La condición de socio la otorga la Asamblea General a instancias de la Junta Directiva, así como su cese, conforme al Artículo 6º.

Artículo 6º Se perderá la cualidad de socio por renuncia del interesado o por acuerdo de cese adoptado por la Asamblea General a propuesta motivada de la Junta Directiva por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 7º, tras oír al interesado. En este momento no se contemplan otras sanciones.

Artículo 7º Derechos y deberes de los socios (además de los que se indican en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones, que se dan por transcritos):

- 7.1. Son derechos de los socios: asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de socios y acceder con tiempo suficiente a cuanta información soliciten para emitir una opinión fundada sobre los asuntos que son competencia de la Asamblea y más concretamente sobre los que figuren en el orden del día de la reunión.
- 7.2. Son deberes de los socios: impulsar los fines de la Conferencia y los acuerdos tomados por la Asamblea y la Junta Directiva; conocer la marcha de la Conferencia a través de los comunicados periódicos que efectúe la Junta; solicitar de la Junta la información necesaria para pronunciarse con fundamento en el transcurso de la Asamblea; estar al corriente de pago de la cuota aprobada.

Artículo 8º La Asamblea General, integrada por todos los socios, se reunirá, con carácter ordinario al menos una vez al año; y con carácter extraordinario cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten dos tercios del total de los socios.

Artículo 9º Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, en las que se hará constar el orden del día, se efectuarán por la Junta Directiva con dos semanas de antelación. Las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria, quedarán válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, dos tercios de los socios y en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. Las citadas Asambleas Generales, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos, siendo preciso que el número de los votos afirmativos sea superior a la mitad de los socios presentes o representados.

Artículo 10º Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, que coincidirá con el año natural; decidir sobre la aplicación concreta de los posibles excedentes no condicionados; aprobar los presupuestos del siguiente ejercicio; aprobar la incorporación de nuevos socios o su cese a propuesta motivada de la Junta Directiva en los términos antes señalados y cualesquiera otras facultades que resulten de los presentes estatutos y de la legislación vigente en materia de Asociaciones.

Artículo 11º Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria: aprobar la modificación de estatutos de la entidad y, en su caso, la federación con otras entidades (no los simples convenios de colaboración que la Junta Directiva puede suscribir con otras entidades análogas); elegir a los miembros de la Junta Directiva; autorizar la enajenación, los gravámenes e hipotecas de los bienes sociales; acordar la disolución de la Conferencia y nombrar a sus liquidadores.

Artículo 12º La Junta Directiva estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y hasta cuatro vocales, uno de los cuales podrá desempeñar, por acuerdo de la Asamblea General, las responsabilidades que se citan en el Artículo 21º.

En la Junta Directiva solamente podrá haber una única Entidad Alumni que represente o esté vinculada a una misma universidad o centro académico.

Artículo 13º Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años renovándose cada dos años por mitades. Sus componentes pueden ser reelegidos.

Al cabo del primer bienio cesarán el vicepresidente, tesorero y los vocales primero y tercero.

Al finalizar el segundo bienio cesarán el presidente, secretario y los vocales segundo y cuarto.

Artículo 14º La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada trimestre y siempre que así lo soliciten el Presidente o la mayoría de sus miembros.

Artículo 15º Son funciones de la Junta Directiva: ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los fines de la Conferencia; administrar los fondos de la Conferencia; formular la memoria, balance, presupuestos que haya de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General; proponer a la Asamblea General la incorporación de nuevos socios o su cese motivado, oídos los interesados.

Artículo 16º La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos de la Junta Directiva requieren, para su validez, el acuerdo mayoritario de los miembros presentes o representados y siempre, al menos, el voto de tres de sus miembros.

Artículo 17º Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos con carácter gratuito, con independencia de que se puedan compensar, previa justificación, los gastos ocasionados en razón de su cargo.

Artículo 18º Compete al Presidente ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Conferencia; convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizar mancomunadamente con su firma y la del Secretario y/o la del Tesorero la disposición de fondos.

Artículo 19º Son funciones del Vicepresidente ayudar lealmente al Presidente y sustituirle en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de éste.

Artículo 20º Corresponde al Secretario actuar como tal en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, y en las reuniones de la Junta Directiva; asistir al Presidente; ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios y otras entidades públicas y privadas y llevar los libros de actas y de registro de socios.

Artículo 21º La Junta Directiva podrá encargar a uno de los vocales, por un plazo concreto, que desempeñe las funciones de Vicesecretario, sustituirá al Secretario en los casos y términos señalados en el artículo 19º respecto del Vicepresidente en relación con el Presidente.

Artículo 22º La Conferencia se constituye sin patrimonio fundacional.

Artículo 23º Los recursos económicos de la Conferencia estarán constituidos por:

- a) Cuotas procedentes de sus socios.
- b) Subvenciones públicas y privadas, herencias, legados y donaciones.
- c) Los productos o frutos procedentes de los bienes y derechos de su patrimonio.
- d) El producto de cualquier actividad o servicio que obtenga/preste la Conferencia a través de las actividades que acuerde llevar a cabo la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 24: Los ingresos de la Conferencia se depositarán en la caja asociativa, cuenta corriente o libreta a la vista, abierta a nombre de la Conferencia. La disposición de los fondos requerirá la firma mancomunada del Presidente, del Secretario y/o del Tesorero. Cada vez que sean relevadas las personas que ocupan los cargos perderán el poder de firma, que pasará a sus sucesores.

La Conferencia llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera. Así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos que se perciban, si los hubiera.

El ejercicio económico de la Conferencia coincidirá con el año natural, cerrándose a 31 de diciembre. En tanto no se apruebe un presupuesto para el ejercicio siguiente, se prorrogará el anterior de mes en mes y por doceavas partes.

Las cuentas de cada ejercicio serán sometidas a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad al cierre. La Junta Directiva podrá, asimismo, confiar la certificación o auditoría de las cuentas de la Conferencia a un auditor externo.

Los beneficios que se obtengan derivados del ejercicio de actividades asociativas o económicas, incluidas las prestaciones de servicios, serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Conferencia, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los asociados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La Conferencia conservará la documentación acreditativa de sus relaciones económicas con asociados y terceros durante un periodo de 6 años a contar desde la fecha de la última anotación contable del ejercicio económico.

Artículo 25º La Conferencia se disolverá por alguna de las siguientes causas: por resolución judicial y/o por voluntad de los socios expresada en un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. La Comisión Liquidadora nombrada al efecto, se encargará de liquidar las cuentas pendientes y repartir el remanente sobrante, si existiese, entre otra u otras entidades sin fin de lucro que ayuden a estudiantes universitarios según criterios de necesidad y mérito.

Diligencia para hacer constar que los presentes Estatutos de la Conferencia Internacional de Entidades Alumni, han sido aprobados en la V Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2015.

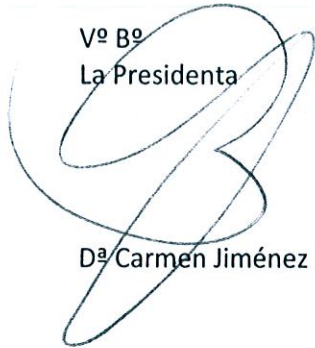
Para que así conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente diligencia en Madrid a 11 de noviembre de 2015.

El Secretario



D. José Antonio Fernández López de Ochoa

Vº Bº
La Presidenta



D.ª Carmen Jiménez Bermejo

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ENTIDADES ALUMNI - THE INTERNATIONAL ALUMNI INSTITUTIONS NETWORK, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 598659, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL D Madrid, 14/03/2016

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

